



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 685-2022-UNACH

20 de octubre de 2022

VISTO:

Informe N° 034-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 18 de octubre de 2022; Carta N° 222 -2022-UNACH/VPI-II, de fecha 18 de octubre de 2022; Oficio N° 0744-2022-UNACH/VPI, de fecha 18 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintinueve (29), de fecha 20 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; así mismo en el artículo 48°, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas".



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 512-2022-UNACH, de fecha 23 de agosto de 2022, se aprobó las Bases del III Concurso de Financiamiento de Proyectos de Tesis para Bachilleres de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con Recursos Canon.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 593-2022-UNACH, de fecha 15 de setiembre de 2022, se conformó el Jurado Evaluador del III Concurso de Financiamiento de Proyectos de Tesis para Bachilleres de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con Recursos Canon, integrados por: Dra. Juvita Dina Soto Hilario, Presidente, Dra. Patricia Matilde Huallpa Quispe, Secretario; Dra. Meliza Lindsay Rojas Silva, Vocal.

Que, el Jurado Evaluador, hace llegar el Informe Final del III Concurso de Financiamiento de Proyectos de Tesis para Bachilleres de la Universidad Nacional Autónoma de Chota con Recursos Canon.

Que, mediante Informe N° 034-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 18 de octubre de 2022, el Director del Instituto de Investigación, hace llegar el informe de conformidad del “III Concurso de Financiamiento de Proyectos de Tesis para Bachilleres de la UNACH, con Recursos Canon”.

Que, mediante Carta N° 222 -2022-UNACH/VPI-II, de fecha 18 de octubre de 2022, el Director del Instituto de Investigación, manifiesta, que contando con el acta de entrega de la evaluación del “III Concurso de Financiamiento de Proyectos de Tesis para Bachilleres de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con Recursos Canon”, por lo que solicita realizar los trámites correspondientes para la emisión de resolución de declaración de ganadores de dicho concurso, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0744-2022-UNACH/VPI, de fecha 18 de octubre de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintinueve (29), de fecha 20 de octubre de 2022, aprueba declarar como ganadores a cinco (05) proyectos de tesis en el “III Concurso de Financiamiento de Proyectos de Tesis para Bachilleres de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con Recursos Canon”.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como GANADORES a cinco (05) proyectos de tesis en el “III Concurso de Financiamiento de Proyectos de Tesis para Bachilleres de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con Recursos Canon”, según cuadro que se detalla a continuación:

AUTOR	ASESOR	TÍTULO DE PROYECTOS
Tinoco Acuña Florcita Delmira	Dr. Del Castillo Torres Ricardo Abel	SNACKS FORTIFICADOS A PARTIR DE HARINA DE LOMBRIZ ROJA CALIFORNIANA (<i>Eisenia foetida</i>), QUINUA (<i>Chenopodium quinoa</i>) Y MAÍZ MORADO (<i>Zea mays</i> L.)
Lescano Vergara Maria Erlita	Ph. D. Velázquez Barreto Frank Fluker	CARACTERIZACIÓN DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, SOLUBILIDAD Y COLOR DE LAS BIOPELÍCULAS ELABORADAS A BASE DE PECTINA DE GRANADILLA (<i>PASIFLORA LIGULARIS</i>) Y ALMIDÓN EXTRAÍDO DE PEPA DE PALTA (<i>PERSEA AMERICANA</i> MILL)
Carlos Edwin Olivera Dávila	Dr. Silva Tarrillo José Luis	NIVELES DE RIESGO DE INUNDACIÓN FLUVIAL GENERADAS POR LAS QUEBRADAS LANCHECONGA-YAMALUC Y ALCUNIS, COCHABAMBA, CHOTA, 2022



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Medina Zambrano Jhamelin Aracely	M.Sc. Romero Chuquilin Luis Fernando	EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD DE MANO DE OBRA EN LOSAS ALIGERADAS CON 20CM DE ESPESOR, EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, CHOTA
Benavides Galvez Yan Lenin Chávez Aguilar Denis	Dr. Orbegoso Navarro Luis Alberto	EVACUACIÓN DE AGUAS DE ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL MEDIANTE REDES DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR 2 DE LA CIUDAD DE CHOTA, 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Administración
Instituto de Investigación
Planeamiento y Presupuesto
Economía
Abastecimiento
Interesados
Archivo